



REGLAMENTO DE LA  
Real, Muy Antigua, Venerable y  
Dominicana Cofradía Penitencial y  
Sacramental de la Santa Vera-Cruz, de  
Nuestra Señora Madre de la Iglesia, del  
Niño Jesús y de la Santa Resurrección  
de Cristo de Palencia



## INTRODUCCIÓN

---

La Cofradía posee varias denominaciones de acuerdo con los tiempos. En Cabildo de Tabla Reglamentario celebrado el día 16 de octubre de 2005, se acordó el incorporar todos los títulos que posee la misma, y que han sido otorgados a través de los siglos por los Sumos Pontífices, Santa Sede y Padres Maestros de la Orden de Santo Domingo de Guzmán, en cuyo seno nació en el año 1223 (S. XIII), siendo actualizada por San Vicente Ferrer O.P. en 1415, estando dentro de su seno, y el último por el hermanamiento con la Archicofradía de la Santa Resurrección de la ciudad de Roma, en la Iglesia de Santiago de los Españoles, con este acuerdo pasa a denominarse:

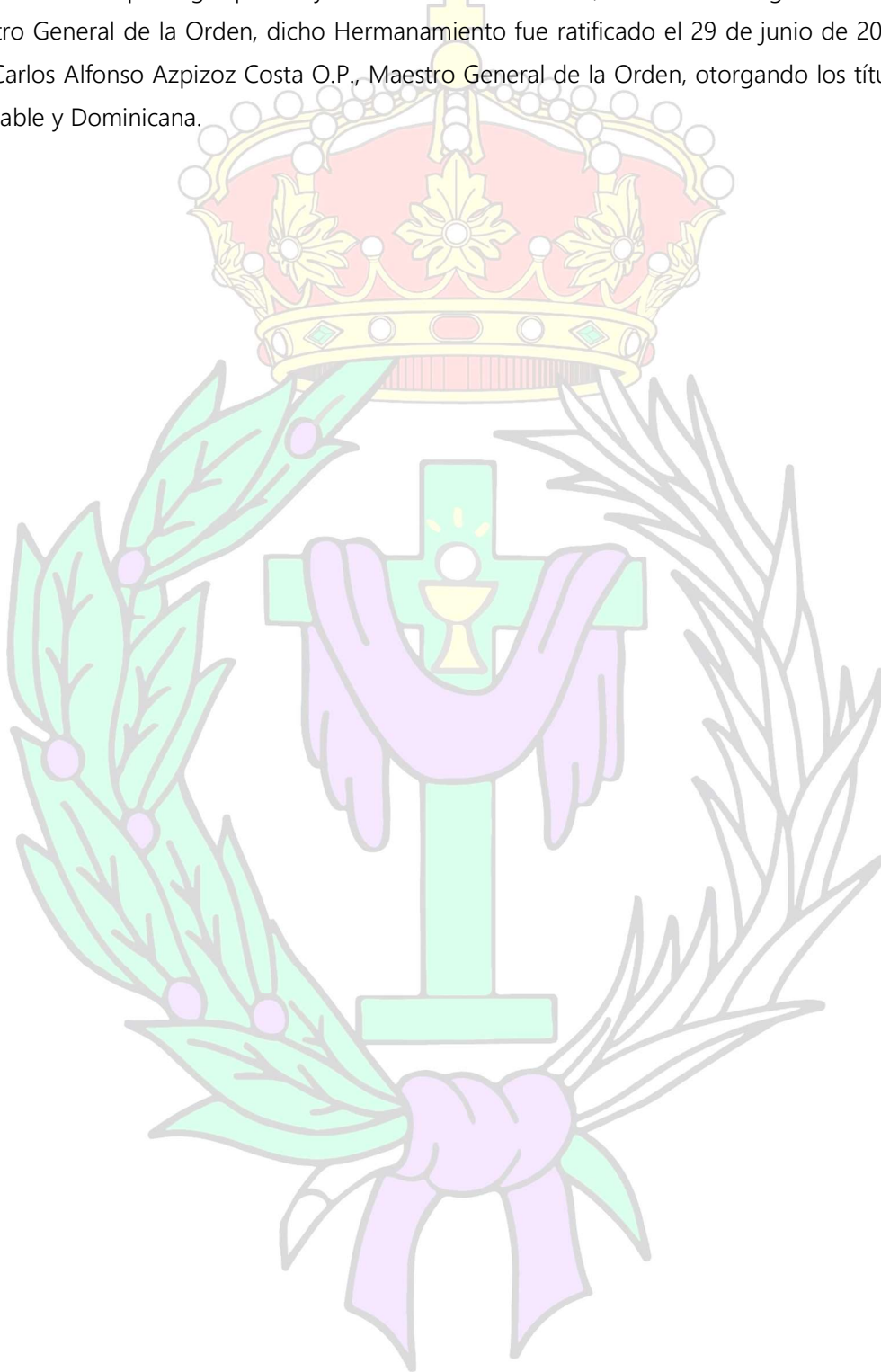
Muy Antigua, Venerable y Dominicana Cofradía Penitencial y Sacramental de la Santa Vera-Cruz, de Nuestra Señora Madre de la Iglesia, del Niño Jesús y de la Santa Resurrección de Cristo de Palencia.

Oficialmente el nombre es el de Cofradía Penitencial y Sacramental de la Santa Vera-Cruz de Palencia, estando así legalizada civilmente en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia del Estado Español, desde el día 23 de julio de 2002 y canónicamente en el Obispado de esta ciudad.

Y, por último, no se renuncia al nombre de la Cofradía de la Cruz de Palencia, nombre fundacional y utilizado durante siglos y es igualmente válido para su identificación.

En el Cabildo de Tabla Reglamentario celebrado el día 18 de mayo de 2008, se acuerda reformar el Reglamento de fecha 19 de junio de 1994, aprobado por el Obispado el día 29 de noviembre del mismo año, por el que fuera Obispo de la Diócesis de esta ciudad, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Ricardo Blázquez, con el fin de adaptarle a las nuevas exigencias actuales y con el único deseo de poder impulsar una mayor veneración al Santísimo Sacramento, Santa Cruz, símbolo de nuestra redención por la intercesión de Nuestra Señora Madre de la Iglesia, y en la forma que seguidamente se detalla.

La Cofradía se encuentra Hermanada con la Orden de Santo Domingo, desde el año 1587, concedido dicho privilegio por Fray Sixto Fabri Lucerini O.P., Profesor de Sagrada Teología y Maestro General de la Orden, dicho Hermanamiento fue ratificado el 29 de junio de 2005 por Fray Carlos Alfonso Azpizoz Costa O.P., Maestro General de la Orden, otorgando los títulos de Venerable y Dominicana.



## CAPÍTULO I

---

### PERSONALIDAD JURÍDICA, ECLESIAÍSTICA Y CIVIL

#### Artículo 1.º

La Cofradía Penitencial y Sacramental de la Santa Vera-Cruz, establecida desde tiempo inmemorial en el templo Conventual de San Pablo, PP. Dominicos, y con sede social en la calle Obispo Manuel González número 9 de la ciudad de Palencia, en edificio de su propiedad, tiene personalidad jurídica a tenor de lo establecido en las vigentes legislaciones eclesiástica y civil.

## CAPÍTULO II

---

### FINES DE LA COFRADÍA

#### Artículo 2.º

La Cofradía se propone, con el favor divino y conforme su nombre indica, propagar la devoción del Santísimo Sacramento del Altar, de su excelsa titular la Santa Vera-Cruz Lignum Crucis, Nombre de Jesús Nuestro Redentor, y de Nuestra Señora Madre de la Iglesia.

#### Artículo 3.º

Con la participación en las diversas actividades religiosas y culturales se ayuda a los hermanos/as cofrades a su perfeccionamiento espiritual. Así, será posible llevar a la práctica el antiguo lema de la Cofradía: FE, CRISTIANDAD, CARIDAD, OBEDIENCIA Y ESPÍRITU DE PENITENCIA.

#### Artículo 4.º

Se celebrarán con mayor esplendor los días de, la Invención de la Santa Cruz (3 de mayo), y la Exaltación de la Santa Cruz (14 de septiembre), aunque también se celebrarán Santas Misas en las festividades del Niño Jesús (1 de enero), Santa Catalina de Siena O.P. (29 de abril), San Vicente Ferrer O.P. (5 de mayo), Santo Domingo de Guzmán O.P. (8 de agosto), y abogada de la misma Santa Elena, emperatriz y madre de Constantino el Grande (18 de agosto).

#### **Artículo 5.º**

Durante los días de la Semana Santa se organizarán las tradicionales procesiones del *"Santo Rosario del Dolor"* el Domingo de Ramos por la tarde; *"La Oración del Huerto"* el Jueves Santo por la tarde; *"Del Dolor"* el Sábado Santo por la tarde, y la de *"El Rompimiento del Velo"* o *"El Encuentro"* el día de Pascua de Resurrección, con la presencia del Santísimo Sacramento y la imagen de la Santísima Virgen. Terminada esta procesión y en la Iglesia Conventual de San Pablo, de los PP. Dominicos, tendrá lugar la Reserva del Santísimo y se cantará la Salve a la Santísima Virgen. A continuación, se celebrará la Santa Misa Solemne y de Comunión General, para todos los Hermanos/as Cofrades.

También se efectuará la tradicional *"Llamada de Hermanos/as"*, en la madrugada del Jueves Santo.

En un futuro la Cofradía podrá organizar todo tipo de actos, cultos o procesiones, siempre y cuando sea aprobado por la Junta de Gobierno y Cabildo, así como por la Hermandad de Cofradías Penitenciales si es de su competencia, y la debida aprobación por parte del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

#### **Artículo 6.º**

Se asistirá igualmente a todos los actos que se celebren en la Iglesia Conventual de San Pablo con motivo de la Cuaresma, Semana Santa y fiestas de la Cofradía durante el año.

Así mismo se deberá asistir a los actos que organice la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa, las Minervas, procesiones y actos a la que sea invitada por las Cofradías Sacramentales, o cualquier otra Cofradía y por tradición desde tiempo inmemorial a la procesión del Corpus Christi, que organiza el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral.

#### **Artículo 7.º**

La Cofradía pertenece por derecho propio, desde el siglo XIX, a la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa, junto al resto de las Penitenciales Hermanas de la ciudad, en la cual estará representada según lo establecido en el artículo 8.b del Estatuto de la aludida Hermandad, por el Hermano Mayor y el Secretario, pudiendo el Consejo Directivo de la Cofradía, dictaminar a los miembros del mismo que les puedan sustituir en caso de que fuese necesario.

De igual forma ocurrirá con otras asociaciones a las que pudiera pertenecer la Cofradía.

El Hermano Mayor y el Secretario, en asuntos de trámite tendrán voz y voto, debiendo de informar de las decisiones acordadas al Consejo Directivo y Cabildo.

Si estas pudieran afectar de forma importante los intereses de la Cofradía como tradiciones, procesiones, etc. lo deberán poner en conocimiento del Consejo Directivo y Cabildo, quienes serán los que decidan sobre el acuerdo a adoptar.

#### **Artículo 8.º**

Así mismo la Cofradía es miembro de la Confraternidad Nacional de Hermandades y Cofradías de la Vera + Cruz, con sede en la ciudad de Sevilla, en la cual estará representada por el Hermano/a Mayor. Si este no pudiera asistir, acudirá a las mismas algún miembro del Consejo Directivo, pudiendo delegar este Consejo en algún hermano/a, el cual podrá tomar decisiones, e informará de lo tratado al Consejo Directivo, que dará conocimiento al Cabildo.

#### **Artículo 9.º**

Conforme indican las Reglas Antiguas, en especial las de 1524 y 1572, serán Patronos de esta Cofradía, San Vicente Ferrer O.P. (5 de mayo), Santa Catalina de Siena O.P. (29 de abril), Santo Domingo de Guzmán O.P. (8 de agosto) y abogada de la misma Santa Elena, emperatriz y madre de Constantino el Grande (18 de agosto).

#### **Artículo 10.º**

La Cofradía podrá promover, apoyar o suprimir cuantas actividades socio-culturales crea conveniente, dentro de su régimen interno. Así como otras actividades de carácter social y asistencial, dirigidas tanto a los Hermanos/as de la Cofradía, como a diversos colectivos menos favorecidos.

---

### **CAPÍTULO III**

## **HERMANOS/AS**

### **APARTADO 1. GENERAL**

#### **Artículo 11.º**

Podrán ser cofrades de esta Cofradía Penitencial y Sacramental, todas las personas que sean Católicas, Apostólicas y Romanas, que cumplan con sus deberes eclesiásticos, morales y sociales.

## Artículo 12. °

Para pertenecer a esta Penitencial y Sacramental, deberán solicitar su ingreso en los impresos que para tal efecto se entregarán en secretaría, debiendo rellenar con sus datos personales como nombre y apellidos, lugar de nacimiento, fecha, estado, profesión, domicilio, localidad, teléfono y adjuntando dos fotografías tipo carné. Así mismo declarará, que es Católico, Apostólico y Romano, devoto del Santísimo Sacramento y de la Santa Vera-Cruz, deseando servir a la Cofradía según dispone su Reglamento, así como poner en práctica los acuerdos de los Cabildos, y acatar las órdenes que dimanen del Consejo Directivo. Dicha solicitud deberá ser entregada debidamente firmada por el interesado y dos hermanos/as, que avalen la veracidad de los datos y su moralidad personal.

1. Estas solicitudes deberán ser presentadas con todos los requisitos que se solicitan, pues en caso contrario, quedarán pendientes hasta su debida formalización.
2. Las solicitudes deberán presentarse al hermano/a Secretario/a, con una antelación de ocho días antes de la celebración de los Cabildos correspondientes, si la presentación estuviera fuera de ese plazo, se tramitará en el Cabildo siguiente.
3. Los solicitantes que sean menores de edad legal, deberán presentar la solicitud autorizada y firmada por sus padres o tutores.
4. Las solicitudes una vez estén correctamente formalizadas, serán presentadas por el hermano/a Secretario/a al Consejo Directivo, el cual podrá denegar la solicitud que no cumpla con lo establecido anteriormente. Si fuese correcta la presentará en el Cabildo más próximo, donde por votación será admitido/a o rechazado/a el/la solicitante.

## Artículo 13. °

La pertenencia plena a la Cofradía con sus derechos y deberes, será a partir del Juramento de Varas.

1. En presencia del Cabildo, el que vaya a prestar juramento tomará con su mano derecha una de las Varas de Alcalde, y el P. Abad, Hermano/a Mayor o quién presida el mismo dirá:

*“Para una mayor gloria del Santísimo Sacramento del Altar y Exaltación de la Santa Vera-Cruz, ¿juras cumplir con el Reglamento y acatar cuantas órdenes dimanen del Cabildo o Consejo encaminadas a dicho fin, así como levantar todas las cargas y pensiones que te sean impuestas?”. A lo que contestará el/la interpelado/a: “Sí, lo juro”. Concluyendo el presidente: “Pues si así lo cumples, Dios Nuestro Señor y la*

*Virgen Bendita te lo premien".* (Juramento utilizado en esta Cofradía desde tiempo inmemorial)

2. Para poder emitir el anterior juramento, es necesario alcanzar la mayoría de edad, conforme al Canon 1.191.

#### **Artículo 14.º**

Todo Hermano/a, que haya entrado en la Cofradía durante el año, tendrá la obligación de que le sea bendecida la medalla por el P. Abad, en la Santa Misa de la festividad de la Exaltación de la Santa Cruz, el día 14 de septiembre, conforme a lo estipulado en el artículo 32.4 del presente reglamento.

#### **Artículo 15.º**

Todos los Hermanos/as tendrán la inexcusable obligación de confeccionarse el hábito, distintivo de la Cofradía.

#### **Artículo 16.º**

Los Hermanos/as que sean admitidos como tales tendrán los siguientes derechos:

1. Todos los que les confiere el presente Reglamento beneficiándose de todas las gracias e indulgencias concedidas por los Romanos Pontífices a los Cofrades de la Cofradía Penitencial y Sacramental de la Santa Vera-Cruz de Palencia.
2. A usar el hábito, o túnica de la Cofradía en los actos en que sea reglamentario, quedando totalmente prohibido usarlo o cederlo a terceras personas, todo o parte del mismo, para fiestas profanas, bajo la pena de ser expulsado de la Cofradía.
3. Asistir a los Cabildos que la Cofradía celebre, teniendo todos voz y los mayores de edad voto, no pudiendo votar en los mismos los que no tengan un año de antigüedad como Hermano/a, o no hayan jurado varas.
4. Con la firma del 50 % más uno de los votos emitidos en la última elección a Hermano/a Mayor, los Hermanos/as, podrán exigir la celebración de Cabildos extraordinarios, debiendo solicitarlo al Consejo Directivo por escrito e indicando las causas que motivan su petición.
5. Cualquier Hermano/a, puede en forma respetuosa, dirigir las peticiones que crea justas y necesarias, al Consejo Directivo que las estudiará, y las pasará a Cabildo.
6. Para la elección de Hermano/a Mayor, se cumplirá el artículo 73 del presente reglamento.
7. A los Hermanos/as con más de setenta y cinco años de antigüedad en la Cofradía se les entregará una placa conmemorativa de tal efeméride, a los de cincuenta años, se

les impondrá la medalla de oro de la misma, y con veinticinco años, al igual que a los anteriores, se les entregará un diploma conmemorativo.

8. Todo Hermano/a tiene derecho en caso de enfermedad a recibir del P. Abad, los confortamientos y auxilios espirituales que pidiera, sin perjuicio de las funciones que el Derecho atribuye al párroco del domicilio, canon 530 en sus distintos puntos.
9. En caso de fallecimiento todo Hermano/a, tendrá derecho a tres misas rezadas, y si la familia lo solicitara se llevará la bandera de la Cofradía a su velatorio y posterior entierro.
10. Si falleciese S.S. el Papa, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, el P. Abad, Hermano/a Mayor, o Hermanos/as Mayores Honorarios/as de la Cofradía, además de tres misas rezadas, se oficiará un solemne funeral.
11. Todos los años en el mes de Noviembre, se celebrará un solemne funeral por todos los Hermanos/as difuntos de la Cofradía.

#### **Artículo 17.º**

Se podrán nombrar Hermanos/as Predilectos/as o Hermanos/as Protectores/as, aquellas entidades o personas que hayan favorecido a la Cofradía con sus actuaciones, aportaciones o que se hayan destacado con su colaboración a favor de la Cofradía.

1. Esta designación será incumbencia del Consejo Directivo que la presentará al Cabildo, para su aprobación o denegación definitiva.

### **APARTADO 2. HERMANOS/AS DE LAS TANDAS**

#### **Artículo 18.º**

Podrán pertenecer a las tandas todos los hermanos/as, mayores de edad que así lo soliciten y no estén incapacitados/as para participar en la carga.

1. Para participar en las tandas deberán inscribirse previamente, solicitándose al hermano/a Encargado/a de Tandas.
2. El acceso a ellas se realizará según las necesidades que estime oportunas el hermano/a encargado/a de las mismas.
3. Los hermanos/as de cada tanda, deberán ocupar el lugar que se les designe.
4. Deberán acudir a todos los Cabildos y en especial al segundo Cabildo de Tabla Reglamentario, que se celebrará el Domingo IV de Cuaresma, donde confirmarán su nombre en las tandas.

5. Todos tienen el deber de obedecer las indicaciones del hermano/a Encargado/a de Tandas, o de los hermanos/as que sean designados por este.
6. Así mismo los componentes de dichas tandas, se comprometen a participar activamente en la carga, pudiendo ser excluido de la misma si se observa una actitud no adecuada para llevar la correspondiente anda.
7. Los miembros de las tandas, guardarán en todo momento una conducta ejemplar y absoluto silencio, teniendo en cuenta que lo que se porta son las Insignias de la Cofradía.
8. Se entiende que todos los hermanos/as que se apunten a las tandas, deberán acudir cuando se les cite para reuniones, ensayos, etc.
9. El Hermano/a que sin excusa ni pretexto, no asista a las reuniones, ensayos, procesiones, o cualquier tipo de desacato, podrá ser dado de baja en la tanda correspondiente, lo mismo ocurrirá según lo estipulado en el artículo 79 del presente Reglamento; igualmente cuando no asista al Cabildo, según lo estipulado en el artículo 18.4, ni comunique con anticipación su intención.

### APARTADO 3. HERMANOS/AS MIEMBROS DE LA SECCIÓN MUSICAL

#### Artículo 19. °

Podrán pertenecer voluntariamente a esta sección todos los Hermanos/as de la Cofradía, la edad mínima para poder participar será la que en cada momento se estime oportuna para el buen funcionamiento de la misma.

1. El fin principal de la sección es el de acompañar y dar esplendor musical a las procesiones titulares de la Cofradía, pudiendo ser requerida para otros actos y desfiles por el Consejo Directivo y el Cabildo.
2. Todos los miembros de la sección, tendrán derecho a utilizar el instrumental y uniformes destinados por la Cofradía en cada momento, para el mejor cumplimiento de lo expuesto en este Reglamento. También podrá utilizarse los instrumentos y uniformes propios de cada miembro para dar un mayor realce al funcionamiento de la misma.
3. Así mismo todos los/las componentes de la sección musical se comprometerán a mantener en buen estado el material que la Cofradía ponga a su disposición, para el desempeño de la tarea encomendada como miembros de la misma.
4. Atenderán en todo momento las indicaciones del Hermano/a responsable de la sección, o de aquellos/as en que se hubiera delegado.

5. También tendrán especial cuidado en sus actos, comportamiento y vocabulario, especialmente cuando la sección musical ostente la representación de la Cofradía, guardando la debida compostura y seriedad en todo momento.
6. Se marcarán unos días de ensayo, que pueden variar en función de las necesidades de la propia sección. La no asistencia reiterada a los ensayos por razones de estudios, trabajo, salud o familiares, no deberán ser consideradas como faltas, si bien se pide que asistan a la mayor cantidad de ensayos posibles.
7. En todo lo no definido en este Reglamento la sección se regirá por las normas que dicten para cada caso concreto el Consejo Directivo y el Cabildo.

#### CAPÍTULO IV

---

### CONSEJO DIRECTIVO DE LA COFRADÍA DE LOS CARGOS Y FUNCIONES

#### APARTADO 1. GENERAL

##### **Artículo 20.º**

La Cofradía será gobernada por un Consejo Directivo compuesto de los siguientes cargos: un Abad, un Hermano Mayor, un Vicehermano Mayor, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Vicetesorero, un Sacristán, dos Ayudantes de Sacristán, un Administrador, un Bodeguero, un Vocal de Tandas, Tres Camareras, un Vocal de la Sección Musical, un Vocal de Relaciones Públicas, Protocolo y Cultura, un Vocal de Caridad, un Vocal de Juventud, y un Vocal de Cultos y de Relaciones con Cofradías. (Todos los cargos excepto el de P. Abad, lo podrán desempeñar tanto Hermanos como Hermanas).

##### **Artículo 21.º**

Todos los años serán renovados los Alcaldes, por orden de antigüedad en la relación de hermanos/as de la Cofradía, si alguno de ellos resultare ser menor de 18 años, encontrarse ausente, o incapacitado para desempeñar el cargo de representación, se saltará su orden, siendo este título honorífico.

**Artículo 22. °**

Dicho Consejo Directivo tiene la obligación de cumplir los mandatos del Cabildo, y velar por los intereses morales, materiales, organizar y dirigir las procesiones de la Cofradía.

**Artículo 23. °**

La Junta al completo, una vez elegida por el Hermano/a Mayor y presentada al Cabildo, deberá prestar juramento de fidelidad a la Cofradía en el que se comprometerá a no comentar nada de lo tratado en Juntas y Cabildos a personas ajenas al Consejo Directivo. El mencionado juramento lo tomará el Padre Abad de la Cofradía, en el altar de la Santa Vera-Cruz de la Iglesia Conventual de San Pablo.

**Artículo 24. °**

La Junta al completo, una vez prestado juramento de fidelidad, se presentará ante el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, como máximo responsable de la Iglesia Católica Apostólica y Romana en Palencia.

**Artículo 25. °**

El Hermano/a que sea elegido para formar parte del Consejo Directivo deberá haber efectuado el obligatorio juramento de varas, para pertenecer al mismo.

**Artículo 26. °**

Todos los cargos de esta jerarquía cumplirán y harán cumplir el presente Reglamento en los términos que el mismo establece, y con la más exquisita prudencia, caridad, justicia y fortaleza.

De igual forma los miembros que componen el Consejo Directivo, deberán notificar al mismo, aquellas acciones personales, que por razones de trabajo, o de otra índole, pudieran perjudicar de cualquier forma a la Cofradía.

**Artículo 27. °**

El Consejo Directivo se reunirá una vez al mes, siendo obligatoria la celebración de una reunión dentro de los ocho días antes de la celebración de los Cabildos, o cuando lo considere conveniente la mitad más uno de sus miembros, quedando válidamente constituido en primera convocatoria, cuando asistan la mitad más uno de los hermanos/as convocados y en segunda, media hora más tarde de la anunciada, cualquiera que sea el número de asistentes.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los hermanos/as asistentes.

#### **Artículo 28.º**

Los/as directivos/as están obligados a frecuentar los locales de la Cofradía, para conocer y procurar resolver los problemas existentes.

#### **Artículo 29.º**

Cada miembro del Consejo Directivo sólo podrá ostentar un cargo, circunstancialmente y por causas de fuerza mayor las vacantes que ocurran, se proveerán interinamente por miembros del propio Consejo Directivo, hasta que el Hermano/a Mayor encuentre el sustituto/a apropiado/a para desempeñar el puesto vacante.

1. Los cargos directivos, serán personales e intransferibles.
2. Si algún miembro de la Junta no cumpliera con el cargo que tiene asignado, el Hermano/a Mayor tiene la Facultad de destituirle y nombrar a un sustituto/a, poniéndolo en conocimiento del Cabildo.

#### **Artículo 30.º**

Corresponde además al Consejo Directivo "Motu Proprio", o a instancia de los hermanos/as, interpretar este Reglamento, y suplir lo que en él no esté previsto, dando cuenta al Cabildo que será el que decida, en definitiva. (ver art. 89)

### **APARTADO 2. PADRE ABAD DE LA COFRADÍA**

#### **Artículo 31.º**

Este cargo será nato en el R. P. Prior del Convento de San Pablo de los PP. Dominicos de Palencia, o Párroco donde pueda instalarse posteriormente la Cofradía.

#### **Artículo 32.º**

El Abad, como Director Espiritual, prestará los servicios de su sagrado Ministerio sacerdotal, siempre que sean necesarios en la Cofradía.

1. Ostentará la presidencia, en unión del Hermano/a Mayor y Consejo Directivo, en Cabildos, Cultos y Actos que la Cofradía organice, así como la Junta Electoral durante el período de elecciones a Hermano/a Mayor.
2. Asistirá caritativamente a los cofrades con sus consejos, y exhortaciones para mantener y fomentar entre ellos el lema de la Cofradía: Fe, Cristiandad, Caridad, Obediencia y Espíritu de Penitencia.
3. Así mismo bendecirá las imágenes, insignias y distintivos de la Penitencial.

4. Bendecirá e impondrá las medallas a los nuevos Hermanos/as, el día 14 de septiembre, festividad de la Exaltación de la Santa Cruz.

**Artículo 33.º**

Podrá dirigir en unión del Hermano/a Mayor las juntas del Consejo Directivo y Cabildo, de acuerdo con el orden del día establecido por el presente Reglamento y otros asuntos de interés.

**Artículo 34.º**

Procurará visitar en unión de los miembros del Consejo Directivo a los hermanos/as enfermos/as, y si alguno falleciera hará los posibles por atenderle, sin perjuicio de las funciones que el Derecho Canónico atribuye al párroco del domicilio (Canon del Código de Derecho Canónico 530 en sus distintos puntos).

**APARTADO 3. HERMANO/A MAYOR**

**Artículo 35.º**

Ocupará la presidencia y dirigirá en unión con el P. Abad, el Consejo Directivo, Cabildos, Cultos y actos de la Cofradía organice.

1. Ostentará la representación de la Cofradía ante organismos públicos y privados, Junta de la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa, así como en todas las procesiones a las que tenga que asistir, y cualquier tipo de acto en el que se requiera la presencia de la Cofradía.

**Artículo 36.º**

Asesorará, enseñará, vigilará y en caso necesario corregirá cuantas faltas observe en cualquiera de los componentes de la Cofradía, aunque éstos pertenezcan al Consejo Directivo, velando en todo momento por la observancia del presente reglamento.

**Artículo 37.º**

Ostentará la representación legal de la Cofradía

1. Tendrá poderes legales de la Cofradía y podrá otorgarlos a abogados y procuradores en caso necesario, dando cuenta de sus actuaciones al Consejo Directivo y Cabildo.
2. No podrá enajenar, ni pignorar ningún bien de la Cofradía sin la aprobación previa de mencionado Consejo Directivo y Cabildo.

#### **Artículo 38.º**

El Consejo Directivo de la Cofradía será elegido por el Hermano/a Mayor, que nombrará todos sus cargos según el artículo 23 del presente Reglamento lo antes posible después de la elección.

#### **Artículo 39.º**

Será junto con el Hermano/a Secretario/a el que conozca la clave de acceso al sistema informático de la Cofradía, no pudiéndola facilitar a nadie, salvo en caso de extrema necesidad por renuncia, enfermedad grave o fallecimiento del Hermano/a Secretario/a, que sería confiada al Hermano/a Vice-secretario/a, actuando este último de la misma forma que lo estipulado en el artículo 43.16 del presente Reglamento.

#### **Artículo 40.º**

El Hermano/a Mayor será elegido en Cabildo y por votación secreta. Los hermanos/as elegirán en conciencia a quien juzguen más apto/a para desempeñar con dignidad y acierto este cargo, tendrán en cuenta las dotes de bondad, prudencia, y capacidad del candidato/a, su conocimiento de las tradiciones, Reglamento y funcionamiento interno de la Cofradía, el entusiasmo y celo por la prosperidad de la misma y su participación en los actos de culto o reglamentarios especialmente Consejos Directivos, Cabildos y procesiones.

1. El candidato/a ha de tener quince años al menos de antigüedad en la Cofradía, contados a partir del día en que juró varas.
2. La duración del Hermano/a Mayor en el cargo será de cinco años, al fin de los cuales puede ser reelegido/a una sola vez consecutiva.

#### **Artículo 41.º**

Se otorgará el título de Hermano/a Mayor Honorario al más antiguo de los hermanos/as de la Cofradía, y aquel que por sus méritos extraordinarios sea honrado por el Cabildo con dicho título.

### **APARTADO 4. VICEHERMANO/A MAYOR**

#### **Artículo 42.º**

Sustituirá al Hermano/a Mayor cuando corresponda.

1. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad, etc. del Hermano/a Mayor, solicitará a la Junta Electoral la convocatoria de las elecciones correspondientes, según lo estipulado en el presente Reglamento.

## APARTADO 5. SECRETARIO/A

### Artículo 43.º

Corresponde al Hermano/a Secretario, convocar la celebración de las juntas del Consejo Directivo y Cabildo, cuando así lo solicite el Hermano/a Mayor, Hermanos/as, según lo estipulado en el presente Reglamento.

1. Preparará el orden del día de las juntas del Consejo Directivo y Cabildo, de acuerdo con el Hermano/a Mayor, Hermanos/as, según lo determinado en el presente Reglamento.
2. Convocará y coordinará las procesiones y actos que realice la Cofradía, de acuerdo con el Consejo Directivo y Cabildo.
3. Mantendrá informatizada la relación de los hermanos/as que componen la Cofradía, con un número según su antigüedad, un código de identificación, nombre, apellidos, código postal, fecha de nacimiento, fecha de alta o baja indicando su causa (voluntaria, fallecimiento, expulsión), si posee el carné de la Cofradía con su correspondiente fotografía, y si se le envía carta de información de procesiones, cultos, Cabildos y actos.
4. Así mismo tendrá informatizadas las listas de los miembros de las tandas de la Cofradía, citándoles a reuniones cuando así lo demande el Hermano/a Encargado de Tandas, y en estrecha colaboración con él.
5. También poseerá informatizada una relación de los miembros que componen la sección musical de la Cofradía, citándoles a reuniones cuando así lo estime conveniente el hermano/a encargado de dicha sección, y en estrecha colaboración con él.
6. Enviará información de la Cofradía por correspondencia, una carta por familia, salvo indicación expresa de algún hermano/a, que la quiera recibir, y serán en el mes de enero, días anteriores a la Semana Santa, en el mes de septiembre o cuando surja algún acto de interés.
7. Será el encargado/a de invitar a las autoridades eclesiásticas, civiles, cofradías y asociaciones, a las procesiones, cultos y actos que lleve a cabo la Cofradía, en colaboración con el Vocal de Cultos y Relaciones con las Cofradías.
8. Llevará un libro de actas en el que extenderá sucintamente el orden en que se desarrollen los Consejos Directivos y Cabildos, se escribirán a mano y las cuales deberán firmar como secretario/a, y con el visto bueno del Hermano/a Mayor, una vez aprobadas por el Consejo Directivo y Cabildo.

9. Confeccionará informáticamente los recibos de la cuota anual de los hermanos/as que componen la Cofradía.
10. Del mismo modo también realizará los carnés identificativos de los miembros de la Cofradía.
11. Tendrá ordenado y conservará en el archivo, toda la documentación importante de la Cofradía.
12. Poseerá un inventario general de todos los bienes de la Cofradía, el cual deberá confeccionar y mantener al día junto con el Hermano/a Tesorero/a.
13. Realizará todos los actos de tipo administrativo, que sean necesarios para el buen desarrollo de la Cofradía.
14. Ostentará junto con el Hermano/a Mayor la representación de la Cofradía, en la Hermandad de Cofradías Penitenciales, según lo estipulado en el artículo 7 del presente Reglamento.
15. La adquisición de cualquier tipo de material, deberá ser autorizado por el Consejo Directivo y, siempre que no sea material ordinario, por el Cabildo.
16. No podrá facilitar ningún dato personal de los Hermanos/as que componen la Cofradía y se encuentran en el soporte informático, siendo junto con el Hermano/a Mayor el que tenga acceso a esta información según lo establecido en la presente Ley Orgánica de Protección de Datos 15/99 y Real Decreto 994/99.

#### APARTADO 6. VICESECRETARIO/A

##### Artículo 44.º

Ayudará y colaborará en todo con el Hermano/a Secretario/a.

##### Artículo 45.º

Asumirá las funciones de Secretario/a en los Consejos Directivos, Cabildos, procesiones y actos, en los que se encuentre ausente el/la titular.

#### APARTADO 7. TESORERO/A

##### Artículo 46.º

El Hermano/a Tesorero/a será el depositario de los fondos económicos de la Cofradía, teniéndolos depositados en una entidad bancaria o Caja de Ahorros, en una cuenta a nombre de la Cofradía, de la cual podrá retirar los fondos cuando sea preciso, teniendo la firma de la

misma en unión del Hermano/a Mayor y Hermano/a Administrador, y debiendo firmar mancomunadamente dos de ellos.

1. Llevará un libro de caja en el que figurarán por orden cronológico la fecha de todas las partidas de cargo y data.
2. Recibirá la liquidación de cuotas del cobrador y las rentas del inmueble mensualmente de manos del administrador del mismo.
3. Pagará facturas y no hará pago alguno que no sea corriente, tenga su correspondiente justificante y haya sido aprobado por el Consejo Directivo.
4. Rendirá cuenta anual justificada en Cabildo y si se le observare que comete transgresión de los fondos de la Cofradía, será expulsado de la misma, sin perjuicio de exigirle la correspondiente responsabilidad. Una vez aprobado por el Cabildo el resumen anual de cuentas será refrendado por el Hermano/a Mayor y por dos hermanos/as censores elegidos por el Cabildo, no debiendo pertenecer éstos al Consejo Directivo.
5. Juntamente con el hermano/a Secretario confeccionará el inventario general de los bienes de la Cofradía, que deberá estar siempre al día.

#### APARTADO 8. VICETESORERO/A

##### Artículo 47. °

Ayudará y colaborará en todo con el Hermano/a Tesorero/a.

##### Artículo 48. °

Asumirá las funciones de Tesorero/a en los Consejos Directivos, Cabildos, procesiones y actos, en los que se encuentre ausente el titular.

#### APARTADO 9. SACRISTÁN

##### Artículo 49. °

Corresponde al Hermano/a Sacristán, adquirir lo necesario, previa aprobación del Consejo Directivo, para la reparación, restauración y conservación de las carrozas, andas e Insignias de la Cofradía.

1. Asimismo deberá velar por el buen estado y limpieza de las imágenes de la Cofradía, así como las que en un futuro se puedan realizar, estas deberán encontrarse debidamente protegidas de elementos externos que las puedan dañar.

2. Comunicará al Consejo Directivo, cualquier anomalía que observe en alguna imagen, con el fin de poder realizar las gestiones oportunas para su restauración.
3. Preparará las imágenes que se encuentran al culto, así como las que tengan que procesionar durante la Semana Santa, y excepcionalmente en alguna ocasión fuera de ella. Será ayudado por los Hermanos/as Ayudantes de Sacristán, Hermanas Camareras y Hermanos/as que considere conveniente para tal fin.
4. Recuperará los objetos antiguos de la Cofradía, para su restauración y exposición.
5. Será el depositario de las llaves de la Cofradía, con el Hermano/a Mayor, Secretario/a, Administrador/a, Ayudante de Sacristán y Bodeguero/a, debiendo velar por la custodia de los bienes allí depositados, así como del acceso de personas a las diversas instalaciones.
6. La adquisición de cualquier tipo de material, deberá ser autorizado por el Consejo Directivo, y si fuese necesario por el Cabildo.

#### APARTADO 10. AYUDANTES DE SACRISTÁN

##### Artículo 50. °

Los Ayudantes de Sacristán, ayudarán al Hermano/a Sacristán en todas las funciones.

1. Mantendrán limpios y recogidos los locales de la sede de la Cofradía, deshaciéndose de todos los objetos que no tengan utilidad, ni valor, si tuviere alguna duda al respecto, lo consultará con el Consejo Directivo.
2. Sustituirán al Hermano/a Sacristán en caso de ausencia o enfermedad.

#### APARTADO 11. ADMINISTRADOR/A

##### Artículo 51. °

Corresponde al Hermano/a Administrador/a, como su nombre indica, ser el Administrador/a del inmueble en su totalidad, de acuerdo con las obligaciones que a continuación se expresan:

1. Cuidará del edificio propiedad de la Cofradía, dando cuenta al Consejo Directivo de los desperfectos, y demás causas que pudieran surgir para su subsanación.
2. Velará por la buena conservación de los locales de la sede de la Cofradía, dando cuenta al Consejo Directivo de las deficiencias que pueda encontrar, para su subsanación.

3. Cuando el coste de las reparaciones que hubiera de realizar sea superior a 1.000 € (mil euros), deberá presentar antes de efectuarlas dos presupuestos como mínimo al Consejo Directivo, quién será el que decida sobre su realización. Si el presupuesto excediese de 2.000 € (dos mil euros), decidirá el Cabildo, a no ser que por la inminente gravedad del caso fuera preciso efectuarlas urgentemente, en cuyo caso decidirá el Consejo Directivo, dando cuenta de lo sucedido en el Cabildo más próximo.
4. Asimismo será el/la que confeccione los contratos de inquilinato, su legalización y depósito en la Cámara de la Propiedad Urbana, u organismo que le sustituya.
5. Observará anualmente la subida del I.P.C. (Índice de Precios del Consumo) correspondiente a la vivienda, su repercusión en las rentas de las viviendas del edificio que estén sometidas al mismo, el cual será solicitado al Instituto Nacional de Estadística, u organismo que le sustituya.
6. Realizará los recibos de cobranza de los alquileres mensuales de las viviendas, y su cobro, debiendo transferir el importe de los mismos al Hermano/a Tesorero/a dentro del mes correspondiente.
7. También confeccionará una vez al año para su cobro a los inquilinos, los recibos del I.B.I. (Impuesto de Bienes Inmuebles), según lo dispuesto en la L.A.U. (Ley de Arrendamientos Urbanos) Ley 29/94.
8. Se relacionará con los inquilinos, e intentará resolver los problemas que puedan tener sobre la vivienda, así mismo estos deberán comunicarle por escrito las obras que deseen realizar, dando cuenta al Consejo Directivo, el cual dictaminará lo que convenga.
9. Cuando un piso quede vacío, procurará encontrar urgentemente un nuevo inquilino, dando cuenta de sus gestiones al Consejo Directivo, quien decidirá sobre quien debe ocuparlo, pues tendrán preferencia los Hermanos/as de la Cofradía por su orden de antigüedad, o sus circunstancias especiales

## APARTADO 12. BODEGUERO/A

### Artículo 52.º

Corresponde al Hermano/a Bodeguero/a:

1. Tener en debido orden la bodega.
2. Se encargará de preparar todo lo necesario para la bodega durante la Semana Santa, y demás fiestas que organiza la Cofradía.

3. Todas las adquisiciones que deba realizar deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo y si fuese necesario, por el Cabildo.

## APARTADO 13. VOCAL ENCARGADO DE TANDAS

### Artículo 53. °

El/la Hermano/a Encargado/a de Tandas, será el que gestione la formación y coordinación de las distintas tandas de la Cofradía, así como las de las Cofradías hermanas, para llevar a hombros las imágenes.

1. Deberá comunicar al Hermano/a Secretario/a las altas y bajas en las mismas, al objeto de que este le pueda facilitar un listado al día de las tandas correspondientes. Convocará las reuniones de las mismas, pudiendo asistir a ellas todo el Consejo Directivo.
2. Emplazará los ensayos correspondientes, cuando lo considere oportuno, previa consulta con el Consejo Directivo.
3. Todas las adquisiciones que deba realizar, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, y si fuese necesario por el Cabildo.
4. Nombrará entre los miembros de las tandas, a los hermanos/as que considere oportuno, para hacerse cargo de los cometidos que les encomiende, comunicándoselo al Consejo Directivo, quién será el que de su aprobación.
5. El/La Vocal de Tandas se coordinará con el Vocal Musical, en lo relativo a las posibles formaciones que hubiera en las procesiones.

## APARTADO 14. CAMARERAS

### Artículo 54. °

Serán las encargadas, en colaboración con las hermanas que precisen, en confeccionar estandartes, óvalos, faldillas y demás ajuar que precise la Cofradía.

1. Mantendrán todo lo concerniente al ajuar de la Cofradía, debidamente guardado, limpio y planchado.
2. Arreglarán y, si fuera preciso, confeccionarán nuevo, lo que se deteriore, previa consulta con el Consejo Directivo.

3. Vestirán las imágenes que procesión en Semana Santa, o en algún acto especial, colocarán las faldillas de las carrozas, con la ayuda del Hermano/a Sacristán y Ayudantes de Sacristán si fuese preciso.
4. Colaborarán con el Hermano/a Sacristán en la ornamentación de las carrozas y andas, en unión de las hermanas/os que consideren conveniente para tal fin.
5. En las procesiones que organice la Cofradía, velarán por el orden de las hermanas que vayan con mantilla española, dentro del cuadro de la Cofradía.
6. Cuidarán del estado de pulcritud en que se encuentre la capilla de la Cofradía, en la Iglesia Conventual de San pablo de los PP. Dominicos.
7. Todas las adquisiciones que deban realizar, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, y si fuese necesario por el Cabildo.

## APARTADO 15. VOCAL MUSICAL

### Artículo 55. °

Será el encargado/a de las secciones musicales, hará de intermediario entre estas y el Consejo Directivo, y estará encargado/a de la disciplina y orden dentro de las mismas.

1. Consultará con el Consejo Directivo el programa de actividades, ensayos, actuaciones, etc., para su conocimiento.
2. Tendrá un inventario de los instrumentos musicales, así como de los demás ornamentos y elementos propios de la actividad (uniformes, gorras, galas, etc.) el cual será entregado a los Hermanos/as Secretario/a y Tesorero/a para su inclusión en el general de la Cofradía.
3. Deberá comunicar al hermano/a Secretario/a las altas y bajas, al objeto de que este le pueda facilitar un listado al día de los miembros que componen la sección.
4. Convocará las reuniones que sean necesarias para el funcionamiento de la sección, con un mínimo de una anual, a celebrarse justo después de cada Semana Santa, a estas reuniones podrá asistir todo el Consejo Directivo.
5. Acompañará a la sección en las salidas que realice, y en caso necesario podrá delegar en otro/a miembro del Consejo Directivo.
6. Dirigirá los ensayos, controlará y propondrá el número y las piezas a interpretar, así como la función de los músicos en las mismas, nombrando entre sus componentes a las personas que estime oportunas para hacerse cargo de los diferentes cometidos,

comunicándolo al Hermano/a Mayor y Consejo Directivo, quien será el que dé el visto bueno.

7. Será el encargado/a de proporcionar las actuaciones fuera de la Cofradía, así como de las relaciones externas de la misma, dando cuenta de sus actuaciones al Consejo Directivo.
8. Mantendrá junto con el Tesorero/a la contabilidad y presupuestos específicos de la sección. Las adquisiciones de cualquier tipo de material, instrumentos, etc., deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, y si fuese necesario por el Cabildo.
9. Se encargará de coordinar los aspectos musicales en las procesiones, colocación de las bandas o agrupaciones que pudieran asistir, tanto propias como invitadas o contratadas, teniendo especial deferencia hacia la Banda Municipal de Música de Palencia, como Hermana Mayor Honoraria de la Cofradía.
10. Promocionará con los medios que la Cofradía ponga a su disposición el aspecto musical, velando siempre y en primer lugar por los intereses generales de la Cofradía.

## APARTADO 16. VOCAL DE RELACIONES PÚBLICAS, PROTOCOLO Y CULTURA

### Artículo 56.º

Colaborará con el Hermano/a Mayor y Consejo Directivo, durante la Semana Santa y actos de la Cofradía, en lo relativo a sus funciones encomendadas como vocal.

1. Divulgará los actos de la Cofradía por los Medios de Comunicación, revista "A la Vera de la Cruz" y folletos informativos.
2. Será el encargado de la biblioteca, deberá llevar un inventario de los libros depositados en la misma, comunicando las altas y bajas a los hermanos/as Secretario/a y Tesorero/a, para su inclusión en el inventario general de la Cofradía.
3. Asumirá la organización de las excursiones, peregrinaciones, y viajes que realice la Cofradía.
4. Promocionará y venderá todos los productos publicitarios de la Cofradía.
5. También llevará un inventario de todas las figuras del Belén propiedad de la Cofradía, que les será facilitado por el hermano/a que en su momento esté encargado/a del montaje, que será entregado a su vez a los Hermanos/as Secretario y Tesorero, para su inclusión en el general de la cofradía.
6. Coordinará los actos culturales.

## APARTADO 17. VOCAL DE CARIDAD

### Artículo 57.º

Tendrá encomendadas todas las obras sociales, que realice la Cofradía.

1. Visitará en unión con el P. Abad, a los hermanos/as enfermos de la Cofradía.
2. Será el administrador/a juntamente con el Hermano/a Tesorero/a de la Bolsa de Caridad de la Cofradía
3. Tratará de mantener contacto con las demás Bolsas de Caridad del resto de las demás Cofradías pertenecientes a la Confraternidad de la Santa Vera + Cruz.
4. Colaborará con las distintas Organizaciones de Caridad, tanto religiosas como civiles.

## APARTADO 18. VOCAL DE JUVENTUD

### Artículo 58.º

Será el representante del grupo joven de la Cofradía y tendrá relación con los hermanos más jóvenes de la misma, hasta los 25 años.

1. En unión del Padre Abad, fomentará la religiosidad entre ellos, con el lema de la Cofradía: Fe, Cristiandad, Caridad, Obediencia y Espíritu de Penitencia.
2. Asimismo realizará jornadas de convivencia.
3. Podrán participar en actos culturales, deportivos y recreativos representando a la Cofradía.

## APARTADO 19. VOCAL DE CULTOS Y RELACIONES CON COFRADÍAS

### Artículo 59.º

Será el encargado/a de solicitar y reservar en el Convento de San Pablo de los PP. Dominicos, las Santas Misas y cultos que la Cofradía celebra durante el año.

1. Organizará de común acuerdo con el P. Abad los actos religiosos que durante el año celebra la Cofradía, que obligatoriamente serán: 1 de enero, Santa Misa del Niño Jesús; Via Crucis los viernes de Cuaresma; Triduo en honor de Nuestra Señora de la Vera-Cruz; Santa Misa del Domingo de Ramos; Santos Oficios de Jueves y Viernes Santo; Sábado Santo, Ofrecimiento del Dolor a la Santísima Virgen; Domingo de Resurrección, Santa Misa de Comunión General de la Cofradía; 29 de abril, Santa Misa

de Santa Catalina de Siena O.P.; 3 de mayo, Santa Misa por tradición de la Invencción de la Santa Cruz; 5 de mayo, Santa Misa de San Vicente Ferrer O.P.; 8 de agosto, Santa Misa de Santo Domingo de Guzmán O.P.; 18 de agosto, Santa Misa de Santa Elena; 14 de septiembre, Santa Misa de la Exaltación de la Santa Cruz; y en noviembre Santa Misa por los Hermanos/as Difuntos/as.

2. Se encargará de llevar las Insignias de la Cofradía a la Iglesia Conventual de San Pablo de los PP. Dominicos, en las celebraciones religiosas de las festividades del 3 de mayo, 14 de septiembre, Santa Misa por los Hermanos/as Difuntos y algún acto especial que la Cofradía organice.
3. Será el encargado/a de coordinar los cultos comunes de las Cofradías Penitenciales y Sacramentales.

## APARTADO 20. VOCALÍAS

### Artículo 60. °

Si en algún momento se precisase la ampliación, de una o varias vocalías específicas no determinadas en el presente Reglamento, podrá crearla el Hermano/a Mayor, previo consentimiento y aprobación del Cabildo, de igual forma se actuaría en caso de restricción de las existentes.

### Artículo 61. °

Todas las secciones que puedan existir dentro de la Cofradía, o aquellas otras que puedan crearse, se regirán en todo momento y en todo caso a lo que determine el actual Reglamento, no pudiendo actuar en ningún caso de manera aislada o individual, siendo sus pretensiones y proyectos dados a conocer al Consejo Directivo, que resolverá sobre el tema o presentará al Cabildo correspondiente para resolución definitiva.

1. Estas secciones no podrán tener cargo específico por su actividad, siendo regidas cada una de las mismas por un miembro del Consejo Directivo, que servirá de enlace entre el grupo y el aludido Consejo.

## CAPÍTULO V

---

### DE LAS JUNTAS O CABILDOS

#### Artículo 62. °

Se celebrarán cuatro Cabildos de Tabla al año, cuyas fechas de celebración, y asuntos a tratar en los mismos, se indican a continuación:

Primer Cabildo: el segundo Domingo de Febrero, en el que se tratará de los Cultos y Procesiones a celebrar durante la Cuaresma y Semana Santa, así como otros asuntos de trámite. Ruegos y preguntas.

Segundo Cabildo: el Domingo IV de Cuaresma, en el que se informará de los gastos de la Semana Santa, tandas, comisiones y asuntos de trámite propios de mencionadas festividades.

Tercer Cabildo: el Domingo anterior al Corpus Christi, para tratar de la presentación y aprobación de las cuentas, si hubiera lugar, así mismo se nombrarán a dos Hermanos/as censores de cuentas para su aprobación definitiva, estos/as no podrán ser miembros del Consejo Directivo. Y otros asuntos de trámite. Ruegos y preguntas

Cuarto Cabildo: el primer Domingo de Octubre, para tratar del funeral de Difuntos, y de elección de Hermano/a Mayor - CABILDO GENERAL ELECTIVO - cuando corresponda. Ruegos y preguntas

#### Artículo 63. °

Los Cabildos podrán ser modificados en su fecha de celebración, dependiendo de las necesidades especiales de la Cofradía.

#### Artículo 64. °

Así mismo se celebrarán los Cabildos Extraordinarios que acuerde el Consejo Directivo, o que sean pedidos por los Hermanos/as, según lo establecido en el artículo 16.4.

#### Artículo 65. °

Los Cabildos estarán presididos por el P. Abad, Hermano/a Mayor, Alcaldes y Directivos, actuando de Secretario/a el titular de la Cofradía, que levantará acta de todo lo tratado.

#### **Artículo 66. °**

Todos los Hermanos/as serán notificados por el Hermano/a Secretario/a, a primeros de año, haciendo constar las Misas, actos de la Cofradía y fechas de celebración de los Cabildos correspondientes, no obstante, el Hermano/a Secretario/a podrá citar colectivamente por los medios más extendidos de difusión, o por citación escrita particular si la importancia del caso así lo requiere.

#### **Artículo 67. °**

Todos los Cabildos comenzarán con el rezo e invocación al Espíritu Santo, procediéndose a continuación a la Renovación del Juramento de Varas de todos los asistentes y finalizarán con una breve oración por los Hermanos/as difuntos.

#### **Artículo 68. °**

Los Cabildos se entenderán válidamente constituidos en primera convocatoria, cuando asistan la mitad más uno de los Hermanos/as convocados/as, y en segunda, media hora más tarde de la anunciada, cualquiera que sea el número de asistentes.

#### **Artículo 69. °**

Cuando algún Hermano/a tenga que hacer uso de la palabra, pedirá el correspondiente permiso a la presidencia, mientras este/a tenga la palabra, ningún otro/a Hermano/a podrá interrumpir, pudiendo hacerlo solamente los Directivos para la mayor comprensión del asunto que se expone.

#### **Artículo 70. °**

En estos Cabildos o Juntas, se observarán las formas más correctas, y si algún Hermano/a contraviniera esta disposición, se le amonestará por una sola vez, y si a pesar de ello no se corrigiera se le podrá expulsar del Cabildo, sin perjuicio de imponer la disciplina que acuerde el Consejo Directivo pudiendo, en caso de negarse a cumplirla, expulsarle de la Cofradía.

#### **Artículo 71. °**

Cuando algún Hermano/a tenga que efectuar una denuncia de la conducta moral de otro, lo manifestará por escrito, y en sobre cerrado, para tratarlo en el Consejo Directivo, y nunca en Cabildo para no perjudicar su reputación.

1. Asimismo cualquier Hermano/a podrá presentar por escrito cualquier propuesta, solicitud, sugerencia, etc., dirigiéndola al Consejo Directivo, con ocho días de anticipación a la celebración del Cabildo correspondiente.

2. El Consejo Directivo, una vez estudiado el escrito, lo transmitirá al Cabildo si lo estima oportuno.

#### Artículos 72.º

El Cabildo tomará sus decisiones por mayoría simple de los Hermanos/as presentes, las cuales serán ejecutivas y soberanas no pudiendo ser derogadas, sino por un nuevo acuerdo de un Cabildo posterior.



---

### CAPÍTULO VI

## DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL HERMANO MAYOR CABILDO GENERAL ELECTIVO

#### Artículo 73.º

La mecánica de las elecciones es como sigue:

1. El Hermano/a Mayor saliente o, en caso de incapacidad de fallecimiento de éste, el Vicehermano/a Mayor, en representación de la Junta Interina, con una antelación de tres meses a la fecha en que deberán tener lugar las elecciones, solicitará a la Junta Electoral la convocatoria de todos los Hermanos/as con derecho a voto para que participen en el Cabildo de Elecciones. Las condiciones que deben reunir los candidatos se atenderán a lo establecido en los Estatutos.
2. Se convocará CABILDO GENERAL ELECTIVO preceptivamente cada cinco años, al cumplirse el plazo para que el Hermano/a Mayor fuera elegido, coincidiendo con el Cuarto Cabildo Reglamentario y siempre que por cualquier otro motivo (fallecimiento, dimisión, etc.) quede vacante ese cargo. Será la Junta de Gobierno la que le solicite a la Junta Electoral la convocatoria del Cabildo General Electivo y la fecha de apertura del período electoral. En este último caso la elección no debe diferirse más allá de un trimestre útil, a contar desde el día en que se tuvo noticia de la vacante de ese cargo. La Junta de Gobierno saliente seguirá interinamente al frente de la Cofradía hasta el momento de la toma de posesión de la entrante, sin que en ese tiempo pueda llevar a cabo innovaciones ni tomar decisiones trascendentales para la marcha de la Cofradía dado su carácter provisional. Los miembros de la Junta

Interina que quieran presentarse como candidatos deberán presentar su dimisión en la Junta al comenzar el período electoral.

3. Tres meses antes del Cabildo Electivo, una vez que se haya convocado el mismo, se constituirá la Junta Electoral o inmediatamente a conocerse la vacante del cargo de Hermano/a Mayor. Dicha Junta Electoral está compuesta por: el Prior de los Dominicos de San Pablo, Abad de la Cofradía, como Presidente del mismo; el hermano de mayor antigüedad en la cofradía; el hermano/a - mayor de 18 años - de menor antigüedad y los dos alcaldes de turno en la última Semana Santa. Si alguno de los citados resultara incapacitado, o no aceptara la designación para formar parte de la misma, se correrá el turno en la lista correspondiente. No podrán formar parte de la Junta Electoral los candidatos/as a Hermano/a Mayor, procediendo a su dimisión e inmediata sustitución en el momento de que alguno de ellos decidiera presentar su candidatura.
4. Corresponde a la Junta Electoral la elaboración y publicación del Censo Electoral de la Cofradía, puesto a su disposición por el Secretario saliente, así como la convocatoria del Cabildo. Tienen derecho a voto los mayores de edad que tengan un año de antigüedad en la Cofradía (art. 16.3).
5. Las solicitudes de las candidaturas que se presenten deberán estar en la sede de la Cofradía 15 días naturales antes del Cabildo General Electivo. Estas se entregarán en mano en la Secretaría de la Cofradía, en sobre cerrado dirigido a nombre del Presidente de la Junta Electoral de la Vera Cruz. En el sobre también se hará constar la identificación del remitente y fotocopia del DNI, carné de la Cofradía u otro documento oficial acreditativo de su identidad.
6. Cerrado este plazo, se reunirá la Junta Electoral dentro de los siguientes cinco días, efectuándose la proclamación de las candidaturas ajustadas al Reglamento y comunicándose a los candidatos/as, en los cinco días siguientes, el resultado de la proclamación. Inmediatamente, se procederá a dar a conocer a todos los Hermanos/as los candidatos/as a Hermano/a Mayor.
7. La Junta Electoral comprobará la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos de los candidatos/as y aceptará o rechazará las candidaturas. Elaborará con el Secretario/a las papeletas de voto y las pondrá a disposición de los hermanos/as a través de la página web para los que quieran votar por correo certificado.
8. La Junta Electoral velará por el cumplimiento de las normas referidas a las elecciones y, especialmente, porque candidatos/as y electores reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento de la Vera Cruz de Palencia.

9. El voto para la elección de Hermano/a Mayor solo será válido de dos maneras: presencial o por correo certificado.  
Para ejercer el derecho al voto, cualquiera que sea la modalidad en que se haga, todos los votantes deberán presentar a la mesa el DNI, carné de la Cofradía u otro documento oficial acreditativo de su identidad (original o fotocopia). El voto por correo certificado se ejercerá mediante carta de esta naturaleza dirigida a la Junta Electoral, en la que, junto a la papeleta de voto y en sobre cerrado, vaya el documento acreditativo de la identidad del votante. Estos votos deberán estar en manos de la mesa al menos cuarenta y ocho horas antes de la votación, y serán introducidos en la urna por los escrutadores al final de la misma. Antes de abrirse la sesión del Cabildo General Electivo, la mesa comprobará que todos los votos recibidos por correo corresponden Hermanos/as con derecho a voto.
10. El día y hora fijados se constituirá la mesa electoral, formada por los cinco miembros de la Junta Electoral y presidida siempre por el Prior de San Pablo y Abad de la Cofradía.
11. Las votaciones serán necesariamente secretas. La papeleta deberá ser introducida en la urna por un miembro de la mesa electoral.
12. Resultará elegido el candidato/a que obtenga mayoría de los votos emitidos en el primer escrutinio. De resultar un empate entre candidatos/as se realizará una segunda votación sobre los dos candidatos/as que hayan obtenido mayor número de votos o sobre los que hayan llegado al empate, contando en este caso solamente el voto presencial.
13. Una vez que la elección haya sido eficaz y aceptada la elección por el elegido, la mesa electoral, a través de quien la preside, proclamará oficialmente al nuevo Hermano/a Mayor, que desde ese momento obtiene el cargo de pleno derecho.
14. Una vez elegido Hermano/a Mayor, procederá éste, en el plazo de una semana, a designar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno y su composición se dará a conocer, por escrito y a la mayor brevedad posible, a todos los miembros de la Cofradía y convocar lo antes posible la primera reunión de Junta de su mandato.
15. El Presidente de la Junta Electoral comunicará por escrito, a través del Secretario/a que sea designado, al Señor Obispo y a la Hermandad de Cofradías de Palencia la elección del Hermano/a Mayor, a los efectos oportunos.

**Artículo 74. °**

El Hermano/a Secretario facilitará a la Junta Electoral el listado de Hermanos/as de la Cofradía para que esté a disposición de todos los candidatos/as a Hermano/a Mayor. En el listado figurarán únicamente los datos de su nombre, apellidos y domicilio, estando dichos candidatos/as obligados a firmar una declaración jurada, en la cual se haga constar que dichos datos serán utilizados única y exclusivamente para remitir información electoral a los Hermanos/as de la Cofradía.

**Artículo 75. °**

Durante el proceso electoral, los candidatos a Hermano/a Mayor no podrán utilizar ningún símbolo de la Cofradía (escudo, imágenes, etc.) cuando se dirijan a los hermanos/as. Lo harán a título particular con su nombre y domicilio particular.

**Artículo 76. °**

Los gastos económicos que se originen a cada candidato del envío de la propaganda electoral, correrán única y exclusivamente a cuenta del interesado.

**Artículo 77. °**

Los Hermanos/as que pertenezcan al Consejo Directivo de otra Cofradía, ya sea Penitencial, Sacramental o Pía, no podrán presentarse a Hermano/a Mayor de esta Cofradía Penitencial y Sacramental, ni pertenecer al Consejo Directivo.

---

**CAPÍTULO VII**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 78. °**

Se determinará una cuota obligatoria para el sostenimiento de la Cofradía, esta aportación se incrementará anualmente conforme a la subida del I.P.C.

1. Si algún Hermano/a por su situación económica, se viera imposibilitado/a al pago de las cuotas obligatorias, se dirigirá al Consejo Directivo que estudiará su caso discretamente, y podrá dispensarle del abono de las mismas mientras subsistiera dicha situación.

#### Artículo 79. °

Las incorrecciones, desacatos, mal comportamiento de palabra u obra y todos aquellos hechos que vayan en perjuicio religioso, moral o económico en contra de la Cofradía, como así hacia cualquier hermano/a en lo relativo al régimen interno de la misma, serán estudiadas por el Consejo Directivo mediante la apertura de un expediente y, oídas las partes implicadas, se impondrá el correctivo proporcionado a la falta, pudiendo llegar a la expulsión del cofrade por causa muy grave, dando cuenta al Cabildo para que se ratifique.

1. El Consejo Directivo, deberá silenciar y guardar la máxima discreción, sobre el motivo de la expulsión, si se le puede dañar al afectado gravemente su pública reputación.

#### Artículo 80. °

En las festividades que considere conveniente el Consejo Directivo o Cabildo, se repartirá la tradicional limonada.

1. Esta tradición debe servir para unión de los Hermanos/as, cuya conducta, es obvio debe ser lo más consciente, correcta y comedida, pues en caso contrario, el Consejo Directivo podría tomar medidas disciplinarias contra aquellos/as Hermanos/as, que con su actuación pudieran mancillar el buen nombre de la Cofradía, o del resto de los Hermanos/as.

#### Artículo 81. °

Quedan a salvo todas las tradiciones de la Cofradía, siempre que no se opongan a la letra y espíritu del presente Reglamento.

---

### CAPÍTULO VIII

## DE LAS INSIGNIAS Y DISTINTIVOS DE LA COFRADÍA

#### Artículo 82. °

El distintivo de los Hermanos/as para las procesiones de Semana Santa, consistirá en una túnica negra en la que figurará en su pecho izquierdo un escudo con la Insignia de la Cofradía que se compone de una cruz verde con sudario morado, como penitencial, y un cáliz con la Sagrada Forma en la intercesión de los brazos, como Sacramental, estando bordeado a la

derecha con una palma amarilla, y a la izquierda con una rama de laurel verde, rematado en la parte superior con la corona real, y en la parte inferior con un lazo morado, todo ello sobre fondo negro, los botones serán verdes y las bocamangas y caídas de terciopelo negro, cíngulo o cordón negro, y una capa verde de raso en la que figurará en el costado izquierdo el escudo con la Insignia de la Cofradía. El capillo será de raso negro, en el que igualmente en su parte baja irá el escudo con la Insignia de la Cofradía. Los guantes, calcetines y zapatos serán totalmente negros. La vara metálica estará rematada en su parte superior con el escudo-insignia de la Penitencial y Sacramental.

1. Llevando túnica sin capillo, será obligatorio llevar la medalla.
2. El Domingo de Ramos por la mañana se llevará la "Palma de Ramos" y guantes blancos, y el Domingo de Resurrección, se llevará guantes blancos, sin portar ninguna vara.
3. Los Hermanos/as miembros de las tandas, cuando porten los pasos de las Cofradías Hermanas acatarán las normas de las mismas.
4. no se permitirá figurar en los cortejos procesionales aquellos Hermanos/as que no cumplan las disposiciones anteriores.

#### **Artículo 83. °**

Ningún Hermano/a sin la previa autorización del Consejo Directivo, podrá hacer uso de los símbolos de la Cofradía en ningún tipo de escrito.

#### **Artículo 84. °**

Habrán tres óvalos y tres estandartes como mínimo, banderas, banderines y guiones de la sección musical, que serán:

1. Los óvalos de penitencia serán verdes, negros, o conjuntamente verdes y negros, con el escudo de la Cofradía en el centro. Los de gloria, serán blancos o verdes y negros conjuntamente, igualmente con el escudo de la Cofradía en el centro.
2. Los estandartes de penitencia serán verdes, negros o verdes y negros indistintamente, con una tarjeta o bordados alusivos a la "Cruz de Cristo" en el anverso, y la inscripción "Cofradía Penitencial y Sacramental de la Santa Vera-Cruz de Palencia. (1223)", en el reverso. Los de gloria, serán blancos o verdes, con las mismas inscripciones tanto en el anverso, como en el reverso, como los de penitencia.
3. La bandera podrá ser verde, negra, o verde y negro indistintamente; llevará el escudo de la Cofradía y la inscripción "Cofradía Penitencial y Sacramental de la Santa Vera-Cruz de Palencia (1223)", tanto en el anverso como en el reverso.

4. Banderín de la sección musical, será verde, negro o verde y negro indistintamente, y para gloria blanco, en el centro llevará el escudo de la Cofradía o la Cruz, con la inscripción (Banda, Agrupación, etc.) lo que sea en el momento de la confección "Cofradía Santa Vera-Cruz de Palencia 1223".
5. A partir de la aprobación del presente Reglamento, cualquier Insignia de la Cofradía que se confeccione, se regirá por lo expuesto en los apartados anteriores.



## CAPÍTULO IX

---

### DISPOSICIONES ESPECIALES

#### Artículo 85.º

Será Hermano Mayor Honorario de esta Cofradía, el Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo de la Diócesis, al cual se le cumplimentará y comunicará tal cargo, tan pronto como tome posesión de la Diócesis.

Así mismo serán Hermanos Mayores Honorarios SS. AA. RR. Los Príncipes de Asturias, según aceptación de la Casa Real de su Majestad el Rey, el día 27 de octubre de 2005.

También recibirá esa mención la Banda Municipal de Música de la Ciudad de Palencia.

#### Artículo 86.º

Quedan a salvo todos los derechos y prerrogativas que el Código de Derecho Canónico concede al Rvdm. Ordinario de la Diócesis, especialmente en lo referente a: nombramiento no sólo de Abad, sino también de Director Espiritual de la Cofradía, si a su juicio fuera necesario; confirmación de los demás cargos, a cuyo efecto se le presentará oportunamente la lista de los elegidos para formar la Junta de Gobierno; examen anual de cuentas y presidencia en juntas y sesiones. Cuando haya que celebrar Junta Extraordinaria, se le comunicará con la consiguiente antelación el correspondiente aviso, por si tuviera a bien asistir, o enviar un delegado. Asimismo la Cofradía, por ser llamada de "Sitio", tendrá la obligación de asistir a las rogativas y procesiones del Corpus Christi y a cuantas ordene el Sr. Obispo con sus correspondientes Insignias.

#### Artículo 87.º

En caso de disolución de la Cofradía, todos los bienes y fondos correctamente inventariados, pasaran al Obispado, quien les conservará y administrará, durante un máximo de

100 años (cien años) para devolverlo a la Cofradía si se refundara de nuevo. Cumplido ese plazo sin que la Cofradía hubiera sido refundada el Obispado deberá entregar estos bienes a una Institución Benéfica.

**Artículo 88.º**

A todos los cofrades se les entregará una relación de todas las indulgencias y gracias concedidas por los Romanos Pontífices y Dignidades Eclesiásticas a los Hermanos/as de esta Cofradía.

**Artículo 89.º**

Este Reglamento podrá ser modificado, ampliado o reducido en función de las necesidades de la Cofradía siempre y cuando sean aprobadas dichas modificaciones por el Cabildo de la Cofradía y el Señor Obispo de Palencia, dirigiéndose a él el Consejo Directivo presidido por el Hermano/a Mayor (del artículo 30).

EL HERMANO MAYOR

Cayo de Juan Álvarez

EL SECRETARIO

Francisco-Manuel Ortega Hernández

Hay dos ellos en tinta con los atributos de la Pasión y otro con la Santa Vera-Cruz que dicen: Cofradía Penitencial de la Santa Vera-Cruz. Palencia.

Este reglamento fue aprobado en el Cabildo Extraordinario, celebrado por esta Cofradía Penitencial y Sacramental, el día 25 de Enero de dos mil nueve, por mayoría, y se presenta en Obispado de esta ciudad de Palencia, para su aprobación si procede, el día 25 de Febrero de dos mil nueve.

## CONSEJO DIRECTIVO DE LA COFRADÍA, EL DÍA DE LA APROBACIÓN DEL ANTECEDENTE REGLAMENTO



PADRE ABAD:	Muy R. P. D. Antonio Abad Serrano O.P.
HERMANO MAYOR:	D. Cayo de Juan Álvarez
ALCALDES:	D. Cándido Rodríguez López D <sup>a</sup> . Celia Oliveira López
SECRETARIO:	D. Francisco-Manuel Ortega Hernández
TESORERO:	D. David Zumel Bahillo
SACRISTÁN	D. Gregorio González Fuentes
ADMINISTRADOR:	D. Julián Rodríguez González
BODEGUERO:	D. Jesús Alonso Valle
AYUDANTE DE SACRISTÁN:	D. Jesús Rivas Pulgar
VOCALES:	D. Antonio Triana Plaza D <sup>a</sup> . Asunción Ibáñez Ruíz D. Lucio Vázquez Ibáñez D. Jesús Aurelio González Aguado D. José Luis Merino González D. David Martín Salido D. Antonio Martín Valbuena D. Macario Pascual Cancho D <sup>a</sup> . Soledad Serna Verano D. Miguel Ángel Pastor Zapatero D <sup>a</sup> . María del Pilar Abad Mancho D. Luis Miguel Robles García

Y para que así conste lo que antecede, firmamos el presente documento, en Palencia, 25 de Febrero de dos mil nueve.

EL HERMANO MAYOR

Cayo de Juan Álvarez

EL SECRETARIO

Francisco-Manuel Ortega Hernández



*Obispado de Palencia*

## DECRETO

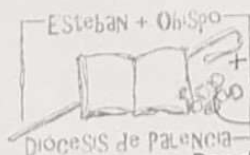
**ESTEBAN ESCUDERO TORRES, por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Obispo de Palencia.**

La **COFRADÍA DE LA MUY ANTIGUA, VENERABLE Y DOMINICANA COFRADÍA PENITENCIAL Y SACRAMENTAL DE LA SANTA VERA CRUZ, DE NUESTRA SEÑORA MADRE DE LA IGLESIA, DEL NIÑO JESÚS Y DE LA SANTA RESURRECCIÓN DE CRISTO**, establecida en la Diócesis de Palencia, nos ha presentado solicitud para la aprobación de su Reglamento, una vez reformado e introducidas las modificaciones que ha estimado oportuno con respecto al que hasta ahora estaba vigente.

Examinado el referido Reglamento, previo informe favorable del Promotor de Justicia de la Diócesis, por la presente, a tenor de los cánones 304 y 314 y ss. del Código de Derecho Canónico, lo aprobamos por hallarlo conforme con lo estipulado en el mencionado Código.

Dicho Reglamento, firmado y sellado en cada una de sus páginas, consta de nueve capítulos y ochenta y nueve artículos.

En Palencia, a veinte de abril de dos mil doce.



*Esteban Escudero*  
*Ob. de Palencia*

Por disposición del Sr. Obispo.



*Antonieta García*